



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



0000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ACCOUNTSERVS S.A.....
(Capital Autorizado: U.S. 1,600,00).....
(Capital Suscrito: U.S. 800,00).....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, diez y siete de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: **SONIA ELIZABETH ORTIZ TÓMALA** soltera, de profesión Contador Público Autorizado; **CRISTINA MARIA CAVINAGUA JARRIN**, soltera, de profesión Contador Público Autorizado; **HECTOR ENRIQUE CHONILLO CARRANZA**, soltero, de profesión contador Público Autorizado; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **SONIA ELIZABETH ORTIZ TÓMALA** soltera, de profesión Contador Público Autorizado; **CRISTINA MARIA CAVINAGUA JARRIN**, soltera, de profesión contador público autorizado; **HECTOR ENRIQUE CHONILLO CARRANZA**, soltero, de profesión contador público autorizado; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA

COMPañÍA ACCOUNTSERVS S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **ACCOUNTSERVS S.A.- ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) Auditorias Operativas Internas, Auditorias Externas, Asesoría tributaria, Análisis de Estados Financiero, Prestación de servicios a terceros en trabajos de Contabilidad y Trámites relacionados en reclamos Administrativos. B) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, eléctricos, fibra óptica y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. E) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS. De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la

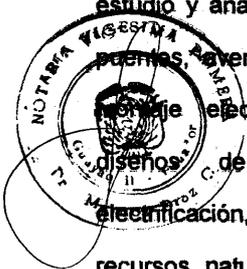


000002

DEL CANTON industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola,
GUAYAQUIL

Dr. Marcos Moricultora, y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la
DIAZ CASQUETE

construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios
manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos OCHO.-
De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial,
vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De
papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras
literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De
equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.-
Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción, insumos para
producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos,
televisores, equipos de audio y vídeo; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa
confeccionada, Tejidos; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería,
equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de
casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía
elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal,
productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para
dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos,
así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado.
CATORCE.- De partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para
estudio y análisis de suelo.- G) A la construcción, señalización en general de calles,
puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, eléctrico,
diseño electrónico, arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores,
diseños de muebles, para el hogar para oficina, análisis de costo,
mecanización, Fiscalización de obras y a la actividad minera, explotación de
recursos naturales. H). Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las
diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el
desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos



químicos y metalúrgicos. Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos. Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de terceros. A la intermediación del transporte por medio de persona naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. I) A la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de ellantaje, balanceo y para la maquila. J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- K) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- L) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama M) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centro comercial, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. N) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la Publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publinreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicara también a la producción Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a la leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la



0000013

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. O) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformaticos de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. P) A la Actividad de Depósito Aduanero tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Q) Diseño, producción, distribución, comercialización por si mismo o por terceros toda clase de ropa y tejidos, así como también podrán promoverlo dentro o fuera del país, R) A la prestación del servicio directo e indirecto de administración de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, servicios especializados de alimentación variada y nutritivamente equilibrada. S) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos, piña y productos perecederos; Prospección y explotación de recursos naturales; a la actividad geológica, a la actividad agrícola marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuaticas, a la actividad camaronera. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro



Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera

MATIN:

Junin 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566370 P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • HNKIOL DE GUAYAQUIL - ECUADOR



RUC: 0990379017001

0000004

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC007485-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ACCOUNTSERVS S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAIVINAGUA JARRIN CRISTINA MARIA	\$50.00
CHONILLO CARRANZA HECTOR ENRIQUE	\$100.00
ORTIZ TOMALA SONIA ELIZABETH	\$50.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 17 DE DICIEMBRE DE 2004

[Firma Autorizada]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



ENL 009

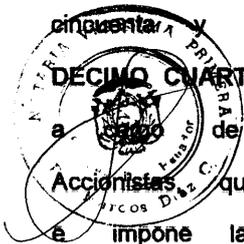


0000005

DEL CANTON Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
DIAZ CASQUETE

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente



manera: SONIA ELIZABETH ORTIZ TÓMALA, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cincuenta dólares; CRISTINA MARIA CAVINAGUA JARRIN, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cincuenta dólares; HECTOR ENRIQUE CHONILLO CARRANZA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cien dólares; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Viviana Garzon Cárdenas queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Viviana Garzon Cárdenas - Registro Número once mil cincuenta y seis.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



0000006

DEL CANTON GUAYAQUIL otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
Dr. Marcos N. DIAZ CASQUETE unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



SONIA ELIZABETH ORTIZ TOMALA
C.C. No. 0913509261
Cert. Vot. No 029-0157



CRISTINA MARIA CAIVINAGUA JARRIN
C.C. No. 0919160390
Cert. Vot. No 171-0134

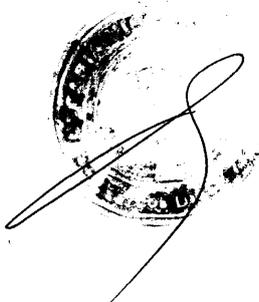


HECTOR ENRIQUE CHONILLO CARRANZA
C.C. No. 0920060290
Cert. Vot. No 039-0173

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



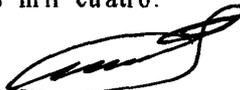
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000007

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. **04-G-IJ-0007328** dictado por el Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Diciembre del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ACCOUNTSERVS S.A.** otorgada ante mí, el 17 de Diciembre del 2004 Guayaquil, veinte y ocho de diciembre del dos mil cuatro.




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

00000018

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0007328, dictada el 21 de Diciembre del 2.004, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACCOUNTSERVS S.A.**, de fojas 2.776 a 2.789, Número 446 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 864 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Enero del dos mil cinco.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 141037
LEGAL: BILLY JIMENEZ
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 